ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 110 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y ROBERTO MEJÍA RESTREPO

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. – TELECAFÉ LTDA., organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N°890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor ROBERTO MEJÍA RESTREPO actuando en nombre y representación propia, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.037 de Manizales y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado de mutuo acuerdo, terminar y liquidar el contrato de Corretaje No. 110 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN CONTRATO

Contrato No.	110 de 2025
Contratista	ROBERTO MEJÍA RESTREPO
Objeto	Prestación del servicio de corretaje para la gestión comercial enfocada en la búsqueda de recursos económicos para la financiación de los proyectos que COCREA le apruebe a TELECAFÉ LTDA.
Supervisor	María del Pilar Bohórquez Castrillón – Coordinador del Área Comercial y de Mercadeo.
Valor Inicial	Dado que el valor del contrato será determinable por su ejecución, se realizarán pagos al corredor por concepto de comisiones, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) antes de **IVA**, sobre el valor de la utilidad neta percibida por **TELECAFÉ LTDA**., por cada venta real y exitosa, que efectivamente celebre el Canal de manera directa, es decir, sin que medie proceso de selección objetiva del oferente, producto de la gestión comercial derivada del cumplimiento del objeto contractual.
Forma de pago	*"TELECAFÉ LTDA pagará al corredor el valor del contrato de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado, los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución de cada actividad de corretaje. TELECAFÉ LTDA, desembolsará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad*

	social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán al corredor, previa presentación por parte de éste de la cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. PARÁGRAFO 2: TELECAFÉ hará las retenciones tributarias a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO 3: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación."			
Plazo Inicial	Desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).			
Fecha de suscripción	Nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)			
Fecha de inicio de contrato	Nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)			
Fecha de terminación	Quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)			
Lugar de Ejecución	Territorio Nacional			
Vigencia 2025	**CDP**	14	**RP**	-

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Que el día doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) la Coordinadora del Área Administrativa y Financiera certifica que en el sistema financiero del canal y/o en el archivo físico de contabilidad no figuran pagos relacionados para el contrato 110 del año 2025 a nombre del señor ROBERTO MEJÍA RESTREPO identificado con cédula No. 10.253.037 de Manizales.

3. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Que con la suscripción del presente documento la doctora María del Pilar Bohórquez Castrillón quien funge como supervisora del contrato en mención, en virtud de las obligaciones que le fueron asignadas en su momento al cargo en el ejercicio de supervisión, por parte de la Gerente doctora AMANDA JAIMES MENDOZA, mediante documento denominado "Designación de Supervisión Contrato de corretaje No. 110 de 2025", suscrito el nueve (9) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) y en cumplimiento a lo dispuesto en el en el artículo 23 del Manual Interno de Contratación del Canal, el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, así como lo normado en la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual el cumplimiento cabal por parte del contratista del objeto contractual y sus obligaciones específicas así como la presentación

del certificado de encontrarse a paz y salvo por todo concepto en los aportes a seguridad social y parafiscales.

Que, dadas las condiciones de cumplimiento contractual y liquidación financiera del contrato No.110 de 2025, la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. autoriza suscribir el Acta de Terminación y Liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato que nos ocupa

En consecuencia, las partes...

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato de Corretaje No. 110 de 2025 suscrito entre TELECAFÉ LTDA. y ROBERTO MEJÍA RESTREPO, en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás normas aplicables.

SEGUNDO: Las partes declaran cumplidas los deberes recíprocos, determinando la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y en estos términos se da por terminado el contrato, en señal de aceptación y entrega a satisfacción y con la suscripción de la presente acta de liquidación se consigna que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, por lo que TELECAFÉ LTDA., queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato No.110 de 2025.

TERCERO: La presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales 27 AGO 2026

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA.

ROBERTO MEJÍA RESTREPO
Contratista

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA:

MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN
Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica

Revisó: María del Pilar Bohórquez Castrillón – Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo

Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora del Área Administrativa y Financiera

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General